



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022202000483.00
Demandante: BREIDY AFANADOR MENDOZA
Demandados: JHON ALEXANDER GUERRERO TRIANA, MAGDA MILENA SANGUINO AREVALO, PATRICIA DOLORES DUARTE SUAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que la entidad Bancolombia no ha dado respuesta al requerimiento ordenado en providencia del 24 de agosto de 2021. Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y como quiera que aún no se encuentra vencido el término concedido a la entidad financiera BANCOLOMBIA, para dar respuesta al requerimiento de información ordenado como prueba de oficio mediante providencia del 24 de agosto de 2021, se reprograma la audiencia calendada para el 23 de septiembre de 2021 a las 9:30 a.m, del día **27 de octubre de 2021 a las 9:30 a.m.**

La audiencia se realizará mediante la herramienta colaborativa de Microsoft Teams, razón por la cual y si las direcciones de correo electrónico tanto de las partes como apoderados no obran en el expediente, deberán informarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, así como la de los testigos decretados.

Vencido el término concedido en providencia del 24 de agosto de 2021, sin que la entidad BANCOLOMBIA haya dado respuesta, por secretaria remítase requerimiento de forma inmediata, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañón

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb8e47b602f19f26339cdda4e0ef6ebf9b470d322345b3d16fc8fd69616fb1b0

Documento generado en 21/09/2021 05:00:07 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>